

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00037 -2025 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, lunes 17 de marzo 2025

VISTO:

El informe N° 048-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 13 de marzo 2025, emitido por el ingeniero de obras de la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, adjuntando la documentación para aprobación de expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR – EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, registrado con Código Único de Inversiones N° 2663423, con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, la EPS EMUSAP S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la “Ley Marco de la Gestión y Prestación de Saneamiento”; el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280; y su estatuto social.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento” en su artículo 3°, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad (...).

Que, con informe N° 048-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 13 de marzo de 2025, el Ingeniero de Obras de la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Gerencia General la aprobación mediante acto resolutivo del expediente Técnico de la IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Sector el Alfalfar - el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas”, registrado con Código Único de Inversiones - CUI 2663423, por un monto de S/ 849,655.41, en un plazo de 90 días calendario, según la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	548,558.90
GASTOS GENERALES (15.74)	86,360.24
UTILIDAD (6%)	32,913.53
SUB TOTAL	667,832.68
IGV (18%)	120,209.88
VALOR REFERENCIAL	788,042.56
SUPERVISIÓN	37,938.00
UTILIDAD (6%)	2,276.28
LIQUIDACIÓN Y CIERRE	12,000.00
SUB TOTAL SUPERVISIÓN	52,214.28
IGV (18%)	9,398.57
TOTAL DE SUPERVISIÓN	61,612.85
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	849,655.41

Que, el proyecto ha sido desarrollado para mejorar la calidad del servicio que actualmente se brinda a la población de la ciudad de Chachapoyas, optimizando y mejorando el sistema de abastecimiento de agua potable.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numeral 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (Ia) Sector el Alfalfar - el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas”, registrado con Código Único de Inversiones - CUI 2663423, cuyo costo de inversión asciende a **S/ 849,655.41 (ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 41/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Indirecta, conforme al siguiente resumen de presupuesto de obra:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	548,558.90
GASTOS GENERALES (15.74)	86,360.24
UTILIDAD (6%)	32,913.53
SUB TOTAL	667,832.68
IGV (18%)	120,209.88
VALOR REFERENCIAL	788,042.56
SUPERVISIÓN	37,938.00
UTILIDAD (6%)	2,276.28
LIQUIDACIÓN Y CIERRE	12,000.00
SUB TOTAL SUPERVISIÓN	52,214.28
IGV (18%)	9,398.57
TOTAL DE SUPERVISIÓN	61,612.85
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	849,655.41

El Expediente Técnico aprobado consta de un (01) archivador, con un total de trescientos dieciocho (318) folios debidamente aprobados, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, una (01) programación de la obra y un total de tres (03) planos, los mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Gerencia de Operaciones, en coordinación con el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingenierías, Proyectos y Obras, prever las acciones necesarias y convenientes para la Supervisión en la ejecución del Expediente Técnico de la IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (Ia) Sector el Alfalfar - el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas”, registrado con Código Único de Inversiones - CUI 2663423, en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en 318 folios en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 254/6.007